



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2022-143-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: (...) 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información. (...)";

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes: I. El patrocinio, de oficio o a petición de parte, de las acciones de protección, hábeas corpus, acceso a la información pública, hábeas data, incumplimiento, acción ciudadana y los reclamos por mala calidad o indebida prestación de los servicios públicos o privados. (...)";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), determina que todas las instituciones del Estado que conforman el sector público tienen la obligación de difundir a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, información mínima actualizada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 2471, publicado en el Registro Oficial N° 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública, deben difundir de conformidad con lo establecido en la citada norma legal, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables;

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ, establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP; y, el artículo 8 de la citada resolución,

determina la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución, la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, la siguiente: "(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; (...)";

Que, mediante Resolución 2021-015-ESPE-a-1 de fecha 22 de julio de 2021, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: "(...) Art. 1.- (...) a) Conformar y ratificar el COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, (...). b) Determinación de las Unidades Poseedoras de Información. - Las unidades que se detallan a continuación son poseedoras de la Información; y, serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cumplimiento de cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP: (...) b1) Directorio completo de la institución UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-UTIC-2022-1308-M de fecha 10 de mayo de 2022, el Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se dirige al Vicerrector Administrativo, en el siguiente sentido: "(...) me permito solicitar a usted, mi Teniente Coronel, se digne autorizar y disponer a quien corresponda, se modifique la unidad responsable de la matriz de información de transparencia Directorio Telefónico, en virtud de que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones no es responsable de ingresar, modificar o eliminar, la información en el Sistema Banner, dicha actividad la realiza la Unidad de Talento Humano. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAD-2022-2338-M de fecha 06 de junio de 2022, el Vicerrector Administrativo, en su condición de Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad; con base en el memorando Nro. ESPE-UTIC-2022-1308-M, solicita al Infrascrito lo siguiente: "(...) autorizar y disponer la reforma a la resolución N° 2021-015-ESPE-a-1 expedida el 22 de julio de 2021 en su literal b), Art.1.- en lo referente a la unidad poseedora de la información del literal b1) Directorio completo de la institución, que actualmente se encuentra a cargo de la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a fin de que esta sea sustituida por la unidad de Talento Humano, en consideración de que se ha determinado que referida unidad es la encargada de generar, modificar o eliminar esta información en el Sistema Banner.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2022-2366-M de fecha 07 de junio de 2022, el Vicerrector Administrativo, se dirige al Infrascrito, en los siguientes términos: "(...) Previa su autorización en la hoja de ruta del memorando N° ESPE-VAD-2022-2338-M, respetuosamente me permito solicitar a usted, mi coronel, se digne disponer a la Secretaría General, se elabore el documento pertinente para poner en vigencia la reforma a la resolución N° 2021-015-ESPE-a-1 expedida el 22 de julio de 2021 en su literal b), Art.1.- y se determine como unidad poseedora de la información del literal b1) Directorio completo de la institución a la unidad de Talento Humano, la cual es la responsable de la generación de dicha información.";

Que, con la finalidad de que exista una adecuada aplicación de la Ley Orgánica de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, su Reglamento General; y, demás normativa establecida para el efecto, es pertinente reformar parcialmente la Resolución 2021-015-ESPE-a-1 de fecha 22 de julio de 2021; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Reformar parcialmente el Art. 1, literal b), de la Resolución 2021-015-ESPE-a-1 de fecha 22 de julio de 2021, en lo referente a la Unidad poseedora de la información, del literal "b1) Directorio completo de la institución", será la Unidad de Talento Humano, quien será la responsable a partir de la presente fecha.

En lo demás, la referida resolución, mantiene plena vigencia y valor legal.

Art.2.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Administrativo, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Unidad de Comunicación Social, Secretaria General, Secretario del H. Consejo Universitario, Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora de la Unidad Financiera, Director de la Biblioteca, Directora de la Unidad de Admisión y Registro, Director del Centro de Educación Continua, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Director de la Unidad de Servicios Universitarios, Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Logística. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 17 de junio de 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
GRNL. C.S.M.



VEVA/OBC/JCOC